



CLÁUSULA ADICIONAL DE MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, TRASLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, DE FECHA 1-PRIMERO DE JUNIO DE 2011-DOS MIL ONCE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, REPRESENTADO POR LOS CC. ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA, PRESIDENTE MUNICIPAL; LIC. HIRAM LUIS DE LEÓN RODRÍGUEZ, SÍNDICO SEGUNDO DEL R. AYUNTAMIENTO; COMPARECIENDO EN ESTE ACTO EL LIC. ROBERTO UGO RUIZ CORTÉS, SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO; EL C. P. RAFAEL SERNA SÁNCHEZ, SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERÍA MUNICIPAL; LIC. MARCO HERIBERTO OROZCO RUIZ VELAZCO, SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS; Y LIC. GILDA GABRIELA GUAJARDO GARZA, DIRECTORA DE ADQUISICIONES, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”; Y POR LA OTRA PARTE, LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA “PROMOTORA AMBIENTAL DE LA LAGUNA, S. A. DE C. V.”, REPRESENTADA POR EL LIC. ALBERTO EUGENIO GARZA SANTOS, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL DE LA SOCIEDAD, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, LA CUAL SUJETAN A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS POSTERIORES:

ANTECEDENTES

I. Que por acuerdo del Republicano Ayuntamiento tomado en sesión de fecha 24-veinticuatro de mayo de 2011-dos mil once, se resolvió, por mayoría de 9-nueve votos a favor 1-uno en contra, celebrar con “**PROMOTORA AMBIENTAL DE LA LAGUNA, S. A. DE C. V.**”, un nuevo contrato de prestación de servicios de recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos no peligrosos en el municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, y en fecha 1-uno de junio de 2011-dos mil once, ambas partes celebraron dicho contrato, en los términos consignados en el propio instrumento.

II. En la cláusula primera del referido contrato se establece que la cobertura del servicio comprende la totalidad del territorio del municipio, es decir, el 100 % de los residuos sólidos de todas las viviendas, parques, escuelas públicas, dependencias de gobierno, ya sean federales, estatales o municipales, y de los comercios y viviendas, aún de aquellas en las que opere un pequeño negocio, siempre y cuando estos dos últimos no generen más de 10 kilogramos diarios de basura, y comprende los servicios de recolección domiciliaria, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos no peligrosos en un relleno sanitario propiedad de “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” ubicado en el municipio de García, Nuevo León.

III. En la cláusula séptima del mismo contrato de referencia, se establecen las tarifas que "EL MUNICIPIO" pagará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por el servicio contratado, conforme a lo siguiente:

- Tarifa de recolección domiciliaria por volumen completo, por tonelada: \$293.00 (doscientos noventa y tres pesos 00/100 m.n.)
- Tarifa de disposición final en el relleno sanitario de la empresa en el municipio de García, N.L., por tonelada: \$ 78.00 (setenta y ocho pesos 00/100 m.n.)
- Tarifa Integral: \$371.00 (trescientos setenta y un pesos 00/100 m.n.)

Estas cantidades no incluyen el Impuesto al Valor Agregado.

DECLARACIONES :

I. Declaran las partes que por así convenir a sus intereses, han acordado modificar el contrato de prestación de servicios de recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos no peligrosos en el municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, celebrado en fecha 1-primeros de junio de 2011-dos mil once, con vigencia al 30 -treinta de octubre de 2012 - dos mil doce, con la finalidad de cancelar la obligación de la prestación de los servicios de tratamiento y disposición final de residuos sólidos no peligrosos, que inicialmente estaba obligado a proporcionar "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", subsistiendo únicamente para éste, la obligación de la prestación del servicio de recolección y traslado de los residuos sólidos no peligrosos que se generen en la circunscripción territorial del municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

Como consecuencia de lo anterior, ambas partes manifiestan que las tarifas por la prestación del servicio que se señalan en la Cláusula SÉPTIMA del contrato de prestación de servicios celebrado en fecha 1-primeros de junio de 2011-dos mil once, tendrán modificaciones en atención a la modificación que se pretende efectuar.

II. Que la empresa Sistema Integral para el Manejo Ecológico y Procesamiento de Desechos (SIMEPRODE) a manifestado a este Gobierno Municipal su intención de recibir los residuos sólidos no peligrosos que se generan en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, en su planta de transferencia que se localiza en el municipio de Santa Catarina, Nuevo León, para su posterior traslado a su relleno sanitario localizado en el municipio de Salinas Victoria, Nuevo León, tal y como se desprende de la minuta elaborada con motivo de la reunión de trabajo sostenida el día 27-veintisiete de septiembre del año que transcurre, por personal de la Secretaría de Servicios Públicos de este municipio con personal del referido sistema y con la empresa Promotora Ambiental de la Laguna, S. A. de C. V.

III. Que conforme al Convenio celebrado entre el Gobierno del Estado de Nuevo León y este municipio de San Pedro Garza García, en el año 1987-mil novecientos ochenta

y siete, se estableció la obligación por parte del Gobierno del Estado de realizar las inversiones respectivas para la organización adecuada de recursos humanos y materiales, con el objeto de proporcionar a los municipios del área conurbana metropolitana, la solución más adecuada y suficiente posible para el destino final de la basura o desperdicios sólidos que resulten del servicio público de limpieza que atienden en cumplimiento de sus atribuciones; así también, en el mismo documento se estableció el compromiso por parte de este municipio, de depositar la totalidad de la basura y desperdicios sólidos en el destino final que le sería proporcionado y señalado por parte del Gobierno del Estado, disponiendo éste de la basura y desperdicios sólidos aludidos para sostener los gastos del sistema para el tratamiento y destino último de ellos, así como la compensación de las inversiones respectivas.

Con base en lo anterior las partes pactan las siguientes cláusulas modificatorias, que como adicional pasa a formar parte integrante del contrato celebrado el día 1-primero de junio de 2011-dos mil once.

CLÁUSULA MODIFICATORIA

A) Ambas partes acuerdan modificar la Cláusula PRIMERA y SÉPTIMA del contrato de prestación de servicios de recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos no peligrosos en el municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, celebrado en fecha 1-primero de junio de 2011-dos mil once, para quedar de la siguiente manera:

B) "OBJETO" El presente contrato tiene por objeto definir los términos y las condiciones para la prestación de los servicios de recolección domiciliaria y traslado de los residuos sólidos no Peligrosos en el municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", así como la contraprestación económica a cargo de "EL MUNICIPIO" por la prestación de dichos servicios.

El servicio de recolección comprende el 100% de los residuos sólidos de todas las viviendas, parques, escuelas públicas, dependencias de gobierno, ya sean federales, estatales o municipales, y de los comercios y viviendas, aún de aquellas en las que opere un pequeño negocio, siempre y cuando estos dos últimos no generen más de 10 kilogramos diarios de basura.

La cobertura del servicio comprende el territorio del municipio de San Pedro Garza García, N. L., según se describe en el plano incluido en el **ANEXO ÚNICO**, obligándose "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a trasladar dichos desechos a la planta de transferencia de SIMEPRODE, ubicada en el municipio de Santa Catarina, N. L., siendo a cargo de este organismo su posterior traslado a su relleno sanitario localizado en el municipio de Salinas Victoria, Nuevo León, para su tratamiento y disposición final.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá establecer un sistema integral que garantice un servicio eficiente, oportuno y de calidad. Dicho sistema incluirá los aspectos de



planeación, organización, implementación, operación, supervisión y control de todas las actividades del servicio.

C) CONTRAPRESTACIÓN. "EL MUNICIPIO" cubrirá a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" la siguiente contraprestación:

- Tarifa de recolección domiciliaria y traslado de los residuos sólidos no peligrosos por volumen completo, por tonelada: \$279.00 (doscientos setenta y nueve pesos 00/100 m.n.)

Esta cantidad no incluye el Impuesto al Valor Agregado.

D) Subsiste en sus términos el resto de lo pactado por las partes en el contrato de prestación de servicios de fecha 1-uno de junio de 2011-dos mil once, en todo aquello que no contravenga a lo acordado en la presente modificación.

Lo pactado en esta cláusula adicional, surtirá efectos a partir de la fecha de su suscripción.

Las partes manifiestan que en la elaboración y suscripción de este instrumento no ha intervenido el error, el dolo, la mala fe, la lesión, la violencia, la ignorancia, ni ningún otro vicio del consentimiento, y como prueba de ello, lo firman, en San Pedro Garza García, N. L., en 01 uno de diciembre de 2011 dos mil once.

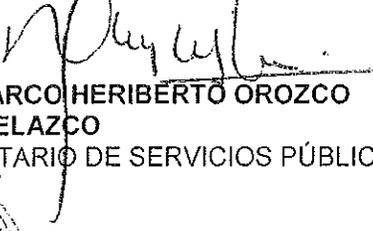
POR "EL MUNICIPIO"



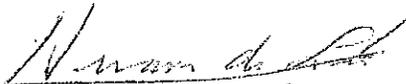
ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA
PRESIDENTE MUNICIPAL



LIC. ROBERTO UGO RUIZ CORTÉS
SECRETARIO DEL REPUBLICANO
AYUNTAMIENTO



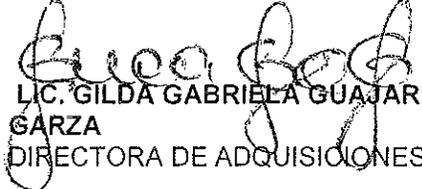
**LIC. MARCO HERIBERTO OROZCO
RUIZ VELAZCO**
SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS



LIC. HIRAM LUIS DE LEÓN RODRÍGUEZ
SÍNDICO SEGUNDO DEL REPUBLICANO
AYUNTAMIENTO



C. P. RAFAEL SERNA SÁNCHEZ
SECRETARIO DE FINANZAS Y
TESORERÍA MUNICIPAL



**LIC. GILDA GABRIELA GUAJARDO
GARZA**
DIRECTORA DE ADQUISICIONES



**POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"
"PROMOTORA AMBIENTAL DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V."**



**LIC. ALBERTO EUGENIO GARZA SANTOS
APODERADO GENERAL**

Esta hoja número 5 es la última del documento correspondiente a la cláusula adicional de modificación al contrato de prestación de servicios de recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos no peligrosos en el municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, de fecha 1-primero de junio de 2011-dos mil once, celebrado entre el municipio, por conducto de sus legítimos representantes, y la sociedad mercantil denominada "PROMOTORA AMBIENTAL DE LA LAGUNA", S. A. DE C. V., representada por el Lic. Alberto Eugenio Garza Santos, y contiene la firma autógrafa de este último.

El texto íntegro de esta cláusula adicional modificatoria fue aprobado por el R. Ayuntamiento, previo dictamen de la Comisión de Servicios Públicos, en sesión extraordinaria celebrada en 15 de noviembre de 2011.



CAEG/01-12-2011

ASESORÍA JURÍDICA DEL
C. PRESIDENTE MUNICIPAL